

SALA XALAPA

Sesión PÚBLICA
Miércoles, 22 de febrero de 2023

Asuntos listados (13 JDC, 4 JE, 1 JRC y 1 RAP) **TOTAL: 19 ASUNTOS**

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-20/2023	Mauro Ojeda Ojeda, y otro	La sentencia emitida el veintiocho de diciembre por el TEE de Oaxaca en el expediente JDCI/64/2022 que, entre otras cuestiones, declaró válida la asamblea comunitaria de veinte de febrero, en la cual se eligieron a autoridades auxiliares de la Agencia Municipal de San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se MODIFICA la sentencia impugnada. Ya que, la asamblea electiva del veinte de febrero de dos mil veintidós debe declararse válida, pero por razones diversas a las consideradas por el tribunal local, pues el no haber permitido que los actores participaran en dicha asamblea (por haberlos dado de baja del padrón electoral comunitario), es un acto insuficiente para invalidarla. Por otra parte, resulta fundado el planteamiento de los actores relativo a que fue incorrecta la decisión de la asamblea general comunitaria de restringirles su derecho de participar en las asambleas electivas por haber sido dados de baja del padrón comunitario. Como consecuencia de lo anterior, se reconoce que José Fidel Gómez Arango y Mauro Ojeda Ojeda tienen derecho a seguir en el padrón comunitario con todas las consecuencias político-electorales que ello conlleve
2.	SX-JDC-41/2023	Minerva Leonor López Calderón	La omisión del TEE de Oaxaca de resolver en el expediente JDC/779/2022, interpuesto en contra de actos que supuestamente vulneran su derecho humano de ser votada, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía; cometidos por la Junta de Coordinación política del Congreso del Estado de Oaxaca.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Se SOBRESEE el juicio por haber surgido un cambio de situación jurídica que actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de materia, toda vez que el tribunal responsable emitió sentencia respectiva.
3.	SX-JDC-44/2023	Ramón Mendoza Quiroz	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que declaró infundados los agravios hechos por el ahora actor, relacionados	Acceso y ejercicio al cargo	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, toda vez que el actor al haber sido postulado en la tercera posición de la planilla de la Coalición respectiva, y al haber correspondido a esta última sólo una regiduría de RP era indispensable primeramente que se

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			con el acceso y desempeño del cargo que ostenta.		<p>agotara el procedimiento de prelación previsto en la normativa, ello para que surgiera el derecho del actor a ejercer el cargo, además de que era necesario realizar la toma de protesta respectiva.</p> <p>En el caso, no existen elementos probatorios que demuestren de manera efectiva que se agotó el aludido procedimiento de prelación que diera como resultado el surgimiento del derecho del actor a asumir el cargo, y mucho menos que haya rendido la protesta correspondiente.</p>
4.	SX-JDC-50/2023	Sonia Eloina Hernández Aguilar	El Acuerdo de Pleno emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/010/2023 que, entre otras cuestiones, determinó no reconocer la calidad de terceros interesados a diversos regidores del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas y en consecuencia escindió sus escritos para efecto de que fueran tramitados como nuevos medios de impugnación	<p>Actos de órganos electorales</p> <p>Violencia política de género</p>	Se DESECHA de plano la demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico de la parte actora.
5.	SX-JDC-51/2023	Tomás Cruz Velasco	La omisión o dilación injustificada del TEE de Oaxaca de notificarle el contenido íntegro de la sentencia dictada en el expediente JDC/DATOPROTEGIDO/2022, que entre otras cuestiones, acreditó la violencia política ejercía en contra de la actora de la instancia local y ordenó el pago de las dietas respectivas.	<p>Actos de órganos electorales</p> <p>Violencia política de género</p>	Se DESECHA de plano la demanda presentada por el actor, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de materia. Lo anterior, porque surgió un cambio de situación jurídica, debido a que, la actuario provisional habilitada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca notificó la sentencia emitida el trece de enero de la presente anualidad.
6.	SX-JDC-56/2023	Anastacia Feria Cruz	La sentencia emitida el pasado diecinueve de enero por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/17/2023 que, confirmó la convocatoria emitida el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, por la entonces Presidenta Municipal y el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales ambos del Municipio de Magdalena Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, para la elección de autoridades	<p>Elecciones por usos y costumbres</p> <p>Elección de delegados y subdelegados municipales</p>	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, porque a partir de una cosmovisión comunitaria y atendiendo al principio de mínima intervención, se comparte lo decidido por el Tribunal local en relación con la emisión de la convocatoria, y las bases contenidas en ella, atendiendo al contexto, así como a las reglas y antecedentes del propio sistema normativo indígena de la comunidad de Magdalena Peñasco.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			municipales periodo 2023-2025, celebrada el veinte de enero.		
7.	SX-JDC-57/2023	Liliana Juárez Ríos	El acuerdo plenario emitido el nueve de enero, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/799/2022 que, entre otras cuestiones, reencauzó su medio de impugnación a la comisión de quejas y denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicho Estado, relacionado con la vulneración a sus derechos político-electorales en la vertiente de ejercicio del cargo y supuestos actos de violencia política en razón de género	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	Se CONFIRMA el acuerdo impugnado al resultar infundados los planteamientos de la actora, toda vez que fue conforme a derecho que el Tribunal local remitiera su escrito a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de conocer mediante procedimiento especial sancionador.
8.	SX-JE-16/2023	MORENA	La sentencia dictada el treinta y uno de enero en el expediente TEEC/RAP/14/2022 por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual “ se confirmó el oficio DEAPPAP/605/2022, emitido por el Encargado y responsable del Despacho de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de partidos y agrupaciones políticas del Instituto Electoral de dicho Estado, por medio del cual se le requiere al comité ejecutivo estatal del referido partido, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de dicho oficio se reintegre una cantidad por concepto de remanentes, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve”.	Partidos políticos Financiamiento	Se DESECHA de plano la demanda presentada por el partido actor, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en falta de firma autógrafa o electrónica idónea en la demanda, pues aunque se presentó de manera electrónica, pero fue sin usar la plataforma del juicio en línea y sin la firma electrónica que prevé la normatividad electoral respectiva, por ende, no se encuentra expresa e indubitable la manifestación de voluntad del actor.
9.	SX-JE-17/2023	Carolina Martínez y otros	El retardo injustificado del TEE de Oaxaca para hacer cumplir la sentencia ejecutoria, relacionada con el pago de dietas de la parte actora en su carácter de Autoridades municipales del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, en el periodo 2019-2021; y la falta de acordar el escrito en el cual se solicita, se haga	Acceso y ejercicio al cargo	Se SOBRESEE la demanda por cuanto hace al planteamiento relativo a la omisión del tribunal local de pronunciarse respecto del escrito presentado por la parte actora ya que se advierte que dicho escrito ya fue acordado conforme a derecho, lo que deriva en un cambio de situación jurídica. Asimismo, es PARCIALMENTE FUNDADO el planteamiento manifestado por la parte actora, al estar acreditada la omisión del

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			efectivo el apercibimiento decretado a las autoridades responsables y se requiera nuevamente el cumplimiento de la ejecutoria, emitiendo medidas de apremio eficaces para su cumplimiento.		Tribunal local de dictar medidas eficaces para hacer cumplir la sentencia recaída en el juicio JDC/312/2021 y acumulados, ya que de autos se advierte que las acciones desplegadas no han sido contundentes para materializar su cumplimiento.
10.	SX-JE-18/2023	MORENA	La sentencia dictada por el TEE de Campeche, en el que se impugnó el oficio emitido por el Encargado y responsable del Despacho de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de dicho Estado, por medio del cual se requirió al Comité Ejecutivo Estatal del referido partido, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de dicho oficio reintegre la cantidad indicada en el mismo, por concepto de remanentes correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	Partidos políticos Financiamiento	Se DESECHA de plano la demanda presentada por el partido actor, al actualizarse la causal de improcedencia consistente en falta de firma autógrafa o electrónica idónea en la demanda, pues aunque se presentó de manera electrónica, pero fue sin usar la plataforma del juicio en línea y sin la firma electrónica que prevé la normatividad electoral respectiva, por ende, no se encuentra expresa e indubitable la manifestación de voluntad del actor.
11.	SX-JRC-7/2023 SX-JDC-59/2023 SX-JDC-61/2023 SX-JDC-62/2023 acumulados	María Salomé Martínez Salazar y otro	La sentencia emitida por el TEE de Oaxaca que, entre otras cuestiones, dejó sin efectos el registro, así como los nombramientos que se hubieren expedido a Mariela Araceli Pérez Ramírez, Karen Shantall Bello Carreño y José Luis Pantoja Mata, en los cargos de Secretaria General, Secretaria Estatal de Organización y Secretario Estatal de Elecciones, respectivamente, todos del Comité Directivo Estatal del Partido político Fuerza por México Oaxaca, establecidos en el libro de registros de partidos políticos, llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes del Instituto Electoral Local.	Partidos políticos	Se REVOCA PARCIALMENTE la sentencia impugnada, porque el Tribunal responsable analizó incorrectamente los planteamientos relacionados con violencia política por razón de género; por tanto, conforme a sus atribuciones deberá emitir una nueva resolución en la que determine de manera fundada y motivada lo que en derecho corresponda. Por otro lado, queda firme el registro ordenado por el tribunal responsable de Azael Jacinto García, Yvette Sonia Castellanos Ruiz, y Andrés García Cruz, en los cargos indicados
12.	SX-RAP-6/2023	MORENA	El oficio dictado por la UTF del INE, mediante el cual responde la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del	Partidos políticos	Se REVOCA el oficio impugnado, debido a que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE carece de competencia para resolver la consulta realizada por el secretario ejecutivo del Instituto

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas relacionado con los conceptos de remanentes del ejercicio dos mil diecinueve; así como el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, a través del cual hizo del conocimiento del partido recurrente la respuesta de la citada consulta y el cobro de remanentes con base en la respuesta que emitió la referida unidad técnica.	Financiamiento	Electoral Local, relativa a los conceptos de remanentes de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 de MORENA, al tratarse del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General del INE, de la cual debe conocer la Comisión de Fiscalización.
13.	SX-JE-20/2023	Mónica Belén Morales Bernal	La omisión de dictar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del expediente JDC/143/2020, relacionada, entre otras cuestiones, con el pago de dietas que ostento la hoy actora como otrora regidora del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Oaxaca; y la omisión de vigilar y exigir el cumplimiento de las medidas de apremio dictadas en los incidentes de ejecución de sentencia que han sido declarado fundados.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	Son PARCIALMENTE FUNDADOS los planteamientos de omisión formulados por la promovente, debido a que, si bien el tribunal local acreditó tener por cumplida la disculpa pública y haberle entregado a la actora una parte de las dietas adeudadas, no demostró haber llevado a cabo el seguimiento puntual y oportuno de todas las medidas de apremio que ha impuesto y apercibido con la finalidad de alcanzar el cumplimiento total de su sentencia.
14.	SX-JDC-63/2023 SX-JDC-64/2023 acumulados	Saraí Domínguez Reyes y otro	La sentencia emitida el pasado veintisiete de enero por el TEEO en los expedientes JNJ/04/2023 y JNJ/18/2023 acumulados que, entre otras cuestiones, confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-352/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el cual declaró como jurídicamente válida la elección de concejales al Ayuntamiento del municipio referido, para el periodo 2023-2025.	Elecciones por usos y costumbres Elección de delegados y subdelegados municipales	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, al resultar infundados los argumentos de la parte actora, toda vez que el Tribunal responsable sí atendió cada uno de los planteamientos puestos a su consideración, además fundamentó y motivó su determinación. Asimismo, se sostiene que, ante una posible restricción a un derecho político-electoral en los requisitos de elegibilidad, se debe privilegiar el reconocimiento de la libre determinación y su autonomía que impera en el sistema normativo interno de la comunidad sobre alguna normativa estatal.
15.	SX-JDC-66/2023	Datos protegidos	La omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de dictar acuerdos eficaces tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente PES/01/2020, que determinó la existencia	Actos de órganos electorales Violencia	Es PARCIALMENTE FUNDADO el agravio planteado por la parte actora, pues si bien la responsable ha realizado acciones y ordenado diversas medidas encaminadas al cumplimiento de su sentencia, éstas no han sido plenamente eficaces ni contundentes para materializar lo ordenado en la sentencia local.

No	Expediente	Actor/promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de violencia política en razón de género, ejercida en contra de la ahora provente.	política de género	<p>Asimismo, se tiene que el tribunal local ha sido omiso en resolver el incidente de ejecución de sentencia.</p> <p>Por tanto, se le vinculó para que, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, agilice la sustanciación del incidente de ejecución de sentencia planteado por la parte actora, y a la brevedad dicte la resolución respectiva.</p>